

SECRETARIA. Montería, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para impartir trámite a la solicitud de medidas cautelares.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva Singular de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** contra **SANTIAGO VELEZ OCHOA C.C N° 98.508.905. RADICADO. 2015 - 301.**

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicita que sea decretada la medida cautelar en contra del ejecutado a fin de que las pretensiones de la demanda no se tornen ilusorias.

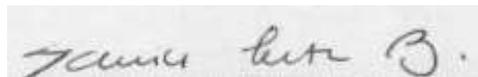
Por ser legar y procedente lo solicitado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga el ejecutado SANTIAGO VELEZ OCHOA, identificado con C.C. N° 98.508.905, en cuentas corrientes y de ahorro que posea en el BANCO PROCREDIT DE BOGOTA. Límite del embargo la suma de \$239.199.883. Oficiése.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b616382527ed9595bb078dbc0727a3e1217ad7a9d6ed70cd759360f21c483e41

Documento generado en 03/11/2020 11:20:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>